# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20451316967 Fecha de envío : 15/05/2023

Nombre o Razón social : CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C. Hora de envío : 09:33:19

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

2.5 ADELANTOS

2.5.1 Adelanto directo

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original

2.5.2 Adelanto para materiales o insumos

La Entidad otorgará un (01) adelanto de materiales o insumos por el 20% del monto contrato original

**OBSERVACIÓN** 

Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: bases Literal: 2.5 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada, se precisa que la normativa de contrataciones NO obliga a la Entidad a incorporar en las bases, la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, conforme se ha establecido en el artículo 184.1 del Reglamento de la LCE, se precisa que la entidad PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada. Por lo expuesto, esta área usuaria ha establecido que, para el otorgamiento del adelanto directo, se deberá presentar carta fianza o póliza de caución, y para el adelanto de materiales e insumos, se deberá presentar carta fianza o póliza de caución, por lo que no se estaría contraviniendo la normativa de contrataciones del estado. En este sentido, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

20451316967 Fecha de envío : Ruc/código: 15/05/2023

Nombre o Razón social: CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C. Hora de envío: 09:33:19

#### Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

numeral 9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: 2.3 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta área usuaria precisa que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 1553-2023, se establece lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

- 9.1. Autorizase a las entidades para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoguen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.
- 9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:
- (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.
- 9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- (ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.
- 9.4. La retención indicada en el numeral 9.1 se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

En relación a lo antes expuesto, la normativa autoriza a las entidades para que se establezcan disposiciones a fin que el postor adjudicado pueda optar por solicitar la retención de la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias en los procedimientos de selección que se convoquen a partir de su entrada en vigor, siempre que se cumpla los supuestos establecidos en el numeral 9.2 del artículo 9 de la referida norma, asimismo, dicha autorización resulta aplicable a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la referida norma, en tanto que no se cuente con buena pro o no se haya efectuado el consentimiento,

Es así que, la normativa referida resulta aplicable, de manera obligatoria para los procedimientos de selección que se convoquen a partir de su entrada en vigencia, y dicha autorización es extensiva para los procedimientos de selección que se encontraban en curso antes de que la misma entrará en vigor. El presente procedimiento de selección conforme ficha SEACE, se convocó el 04 de mayo de 2023, y la fecha en que entró en vigencia el

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Especifico bases 2.3 22

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

decreto legislativo fue el 10 de mayo de 2023), por lo que, dicha autorización es extensiva.

Asimismo, debe tenerse presente que, para que la entidad pueda aplicar la facultad de que el postor adjudicado presente la retención como garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe concurrir los elementos mencionados en el artículo 9.3; esto es, que el objeto de contratación consista en la ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, siempre que el plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario y se considere, según corresponda, al menos dos (2) pagos a favor del contratista o dos (2) valorizaciones periódicas en función del avance de obra. Al concurrir los elementos mencionados anteriormente, resulta aplicable para el presente proceso de contratación de ejecución de obra.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precísese en el numeral 2.3 (Requisitos para perfeccionar el contrato), literal a) lo siguiente:

- En conformidad con lo dispuesto en el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553-2023: ¿el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.
- Precísese en el numeral 1.12 (Base legal), lo siguiente:
- DECRETO LEGISLATIVO Nº 1553-2023 (Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica).

Fecha de Impresión: 16/06/2023 10:50

LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Fecha de envío : 20451316967 Ruc/código: 15/05/2023

Nombre o Razón social: CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C. 09:33:19 Hora de envío:

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Solicito a la Entidad, publicar el presupuesto actualizado de la obra; en formato Excel, para así poder realizar una oferta sin vicios ni errores, que puedan tener como consecuencia la descalificación y/o no admisión de las ofertas. Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable, por lo que consideramos que no resulta una obligación de la Entidad de publicar el presupuesto en un formato en específico. Sin embargo; este comité al momento de la integración de las bases, adjunta el presupuesto en en formato excel donde se aprecia de manera clara y legible la descripción de partidas, metrados y montos establecidos en el presupuesto. Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: Ninguna.

Fecha de Impresión:

16/06/2023 10:50

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

20451316967 Fecha de envío : 15/05/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social : CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C. Hora de envío : 09:33:19

#### Consulta: Nro 4 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que UNICAMENTE se calificara los REQUISITOS DE CALIFICACION en mérito al ARTÍCULO 49. Requisitos de calificación:

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.3. TRATÁNDOSE DE OBRAS y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. LA ENTIDAD NO PUEDE IMPONER REQUISITOS distintos a los señalados en el presente artículo.

Página: 1 Acápite de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el Comité verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indican en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, conforme se señala en las bases, y en conformidad con el artículo 49.3 del RLCE, tratando de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contratación para la suscripción del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20603652542 Fecha de envío : 15/05/2023 Nombre o Razón social : IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 11:56:14

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

- 9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:
- (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta área usuaria precisa que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 1553-2023, se establece lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

- 9.1. Autorizase a las entidades para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.
- 9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:
- (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.
- 9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Especifico 2.3 a 21

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

# Análisis respecto de la consulta u observación:

- (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- (ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.
- 9.4. La retención indicada en el numeral 9.1 se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

En relación a lo antes expuesto, la normativa autoriza a las entidades para que se establezcan disposiciones a fin que el postor adjudicado pueda optar por solicitar la retención de la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias en los procedimientos de selección que se convoquen a partir de su entrada en vigor, siempre que se cumpla los supuestos establecidos en el numeral 9.2 del artículo 9 de la referida norma, asimismo, dicha autorización resulta aplicable a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la referida norma, en tanto que no se cuente con buena pro o no se haya efectuado el consentimiento,

Es así que, la normativa referida resulta aplicable, de manera obligatoria para los procedimientos de selección que se convoquen a partir de su entrada en vigencia, y dicha autorización es extensiva para los procedimientos de selección que se encontraban en curso antes de que la misma entrará en vigor. El presente procedimiento de selección conforme ficha SEACE, se convocó el 04 de mayo de 2023, y la fecha en que entró en vigencia el decreto legislativo fue el 10 de mayo de 2023), por lo que, dicha autorización es extensiva.

Asimismo, debe tenerse presente que, para que la entidad pueda aplicar la facultad de que el postor adjudicado presente la retención como garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe concurrir los elementos mencionados en el artículo 9.3; esto es, que el objeto de contratación consista en la ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, siempre que el plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario y se considere, según corresponda, al menos dos (2) pagos a favor del contratista o dos (2) valorizaciones periódicas en función del avance de obra. Al concurrir los elementos mencionados anteriormente, resulta aplicable para el presente proceso de contratación de ejecución de obra.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precísese en el numeral 2.3 (Requisitos para perfeccionar el contrato), literal a) lo siguiente:

- En conformidad con lo dispuesto en el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553-2023: ¿el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.
- Precísese en el numeral 1.12 (Base legal), lo siguiente:
- DECRETO LEGISLATIVO Nº 1553-2023 (Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica).

Fecha de Impresión: 16/06/2023 10:50

LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Obra Objeto de contratación :

Descripción del objeto: Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Fecha de envío : 20603202334 17/05/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social: AF & ED CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 12:25:39

#### Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE MANIFESTAMOS QUE ES SU DEBER PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA EL ART. Nº 2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO; LE SOLICITAMOS QUE CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES; CONFIRMAR QUE EL POSTOR QUE OBTENGA LA BUENA PRO PODRA OFERTAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO OFERTAR CON MAYOR POTENCIA.

DE LO CONTRARIO DEBE SUSTENTARLO TÉCNICAMENTE Y LEGALMENTE PORQUE NO SERÍA POSIBLE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta lo solicitado, confirmando que se podrá acreditar equipos de mayores características en capacidad y potencia de los requeridos, siempre y cuando cumplan con las características técnicas y/o sean compatibles con el equipo mínimo señalado para los trabajos que se ejecutaran.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20603202334 Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : AF & ED CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 12:25:39

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE MANIFESTAMOS QUE ES SU DEBER PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA EL ART. N° 2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, LE SOLICITAMOS QUE CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES PUBLICAR EL PRESUPUESTO GENERAL Y PRESUPUESTO DE PLAN COVID EN FORMATO EXCEL Y/O EL PRESUPUESTO EN FORMATO PDF EN ALTA RESOLUCION, Y TOTALMENTE LEGIBLE EN VIRTUD QUE EL QUE ESTÁN PUBLICADO EN EL SEACE; ESTA SCANEADA EN FOTO Y CON SELLOS ENCIMA QUE LIMITA LA VISIBILIDAD DE LAS PARTIDAS Y SUS MONTOS RESPECTIVOS, Y BAJO ESTAS CONDICIONES LOS POTENCIALES POSTORES CAERIAMOS EN CONFUSIONES Y ERRORES, AL MOMENTO DE PREPARAR NUESTRA PROPUESTA ECONOMICA.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DEBE TENER PRESENTE QUE LOS TITULARES Y/O FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES SÓLO PUEDEN REALIZAR AQUELLO QUE LA LEY LES FACULTA Y DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS PREESTABLECIDOS. POR LO TANTO, NO PUEDEN INVENTAR ACTOS NI PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS DE ACUERDO A LO QUE CONVENGA A SUS POSIBLES INTERESES.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE ABSOLVER LA OBSERVACIÓN DE LA MANERA TRANSPARENTE Y CORRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 51.5 DEL ARTÍCULO 51° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NUMERAL 7.2 DE LA DIRECTIVA N° 23-2016-OSCE/CD, Y PRONUNCIAMIENTO N° 039-2018/OSCE-DGR-SIRC, DE LO CONTRARIO DEBE SUSTENTARLO TÉCNICAMENTE Y LEGALMENTE PORQUE NO SERÍA POSIBLE PUBLICAR LOS PRESUPUESTOS SOLICITADOS.

Acápite de las bases: Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, se comunica al participante que se adjunta el presupuesto general y presupuesto plan covid en formato Excel. Asimismo, se adjunta nuevamente el presupuesto general en formato pdf.

Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20603202334 Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : AF & ED CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 12:25:39

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN; EN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN; PAGINA 24; EL NUMERAL 2.5 ADELANTOS 2.5.1 ADELANTO DIRECTO 2.5.2 ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS; SOLICITA GARANTIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE ADELANTOS

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE INDICAMOS QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO, SE PUEDE ESTABLECER ADELANTOS DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES O INSUMOS; A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO, PARA LA CUAL NO RESULTARÍA NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN; NO DEBE PERDER DE VISTA; QUE LA APLICACIÓN DE ESTA DISPOSICIÓN SE REALIZA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 184 Y 185° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, REGULADA POR EL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF. AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE SOLICITAMOS CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA EL ART. N° 2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y LA MAYOR CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES; CONFIRMAR QUE EL POSTOR QUE OBTENGA LA BUENA PRO, PODRA SOLICITARLE A LA ENTIDAD AL MOMENTO DE FIRMAR EL CONTRATO DE OBRA INCLUYA UNA CLAUSULA PARA LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISO COMO ALTERNATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE ADELANTOS DE OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.5 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada, se precisa que la normativa de contrataciones NO obliga a la Entidad a incorporar en las bases, la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, conforme se ha establecido en el artículo 184.1 del Reglamento de la LCE, se precisa que la entidad PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada. Por lo expuesto, esta área usuaria ha establecido que para el otorgamiento del adelanto directo, se deberá presentar carta fianza o póliza de caución, y para el adelanto de materiales e insumos, se deberá presentar carta fianza o póliza de caución, por lo que no se estaría contraviniendo la normativa de contrataciones del estado. En este sentido, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20603202334 Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : AF & ED CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 12:25:39

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE SOLICITAMOS CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA EL ART. N° 2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONFIRMAR SI EL POSTOR QUE OBTENGA LA BUENA PRO, COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA; SE PODRA ACOGER AL LO SEÑALADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1553-2023, (RETENCION DEL 10% DE LAS VALORIZACIONES COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2,3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Esta área usuaria precisa que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 1553-2023, se establece lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

- 9.1. Autorizase a las entidades para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.
- 9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:
- (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.
- 9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- (ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.
- 9.4. La retención indicada en el numeral 9.1 se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

En relación a lo antes expuesto, la normativa autoriza a las entidades para que se establezcan disposiciones a fin que el postor adjudicado pueda optar por solicitar la retención de la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias en los procedimientos de selección que se convoquen a partir de su entrada en vigor, siempre que se cumpla los supuestos establecidos en el numeral 9.2 del artículo 9 de la referida norma, asimismo, dicha autorización resulta aplicable a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la referida norma, en tanto que no se cuente con buena pro o no se haya efectuado el consentimiento,

Es así que, la normativa referida resulta aplicable, de manera obligatoria para los procedimientos de selección que se convoquen a partir de su entrada en vigencia, y dicha autorización es extensiva para los procedimientos de selección que se encontraban en curso antes de que la misma entrará en vigor. El presente procedimiento de selección conforme ficha SEACE, se convocó el 04 de mayo de 2023, y la fecha en que entró en vigencia el decreto legislativo fue el 10 de mayo de 2023), por lo que, dicha autorización es extensiva.

Asimismo, debe tenerse presente que, para que la entidad pueda aplicar la facultad de que el postor adjudicado presente la retención como garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe concurrir los elementos mencionados en el artículo 9.3; esto es, que el objeto de contratación consista en la ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras,

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Especifico II 2.3 21

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

siempre que el plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario y se considere, según corresponda, al menos dos (2) pagos a favor del contratista o dos (2) valorizaciones periódicas en función del avance de obra. Al concurrir los elementos mencionados anteriormente, resulta aplicable para el presente proceso de contratación de ejecución de obra.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precísese en el numeral 2.3 (Requisitos para perfeccionar el contrato), literal a) lo siguiente:

- En conformidad con lo dispuesto en el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553-2023: ¿el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precísese en el numeral 1.12 (Base legal), lo siguiente:

- DECRETO LEGISLATIVO Nº 1553-2023 (Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica).

Fecha de Impresión: 16/06/2023 10:50

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20482832840 Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L. Hora de envío : 16:06:59

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L. Hora de envío : 16:06

# Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

SE CONSIDERARÁ OBRAS SIMILAR: Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de infraestructura pública y/o privada tales como: hospitales, centros educativos, centros comerciales tipo mall, centros de convenciones, instalaciones militares. TAMBIÉN DEBE CONSIDERARSE A LAS CLÍNICAS YA QUE ES LA MISMA INFRAESTRUCTURA QUE DE UN HOSPITAL, espero que es comité de Selección tenga en cuenta este punto

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: B Literal: - Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido con el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento, el área es responsable de formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación. Los términos de referencia deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. En tal sentido, respecto a la solicitud del participante de ampliar la definición de los servicios similares al término ¿clínica¿, se indica que se acoge lo solicitado por ser infraestructura similar.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agrega a la definición de obras similares, el término ¿clínicas¿.

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Fecha de envío: 20482832840 17/05/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L. Hora de envío: 16:42:15

#### Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

SE CONSIDERARÁ OBRAS SIMILAR: Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de infraestructura pública y/o privada tales como: hospitales, centros educativos, centros comerciales tipo mall, centros de convenciones, instalaciones militares. TAMBIÉN DEBE CONSIDERARSE COMO EXPERIENCIA SIMILAR A LAS CLÍNICAS YA QUE CUENTAN LAS MISMAS PARTIDAS DE EJECUCIÓN CON LAS QUE CUENTA UN HOSPITAL, espero que el comité de Selección tenga en cuenta este punto.

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: B Literal: -Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido con el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento, el área es responsable de formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación. Los términos de referencia deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. En tal sentido, respecto a la solicitud del participante de ampliar la definición de los servicios similares al término ¿clínica¿, se indica que se acoge lo solicitado por ser infraestructura similar.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agrega a la definición de obras similares, el término ¿clínicas¿.

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Fecha de envío : 20606819545 17/05/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social : CONSORCIO COSASING S.A. Hora de envío: 19:27:19

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Según el numeral 2.5 de las Bases, página 24, ADELANTOS, indica que la Entidad otorgará UN (01) adelanto directo y UN (01) adelanto de materiales e insumos.

Al respecto, solicitamos, que para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituya un FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.

Respecto a la observación realizada, se precisa que la normativa de contrataciones NO obliga a la Entidad a incorporar en las bases, la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, conforme se ha establecido en el artículo 184.1 del Reglamento de la LCE, se precisa que la entidad PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada. Por lo expuesto, esta área usuaria ha establecido que, para el otorgamiento del adelanto directo, se deberá presentar carta fianza o póliza de caución, y para el adelanto de materiales e insumos, se deberá presentar carta fianza o póliza de caución, por lo que no se estaría contraviniendo la normativa de contrataciones del estado. En este sentido, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20484222844 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION HUASCARAN SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 16:25:59

CERRADA

# Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Definición de Obra Similar: cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Así, las Bases Estándar objeto de la presente contratación disponen, en el numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿, que la ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se mide a través del monto facturado acumulado en la ejecución de obras similares, debiendo definir a qué se considerará como ¿obra similar¿.

Ahora bien, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión Nº 030-2019/DTN, indicó lo siguiente: ¿(¿) 2.1.1 En primer lugar, debe indicarse que el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la ¿Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.¿.

- 2.1.2 (¿) el (¿) Reglamento establece los requisitos de calificación que las Entidades pueden emplear en los procedimientos de selección que lleven a cabo, a fin de determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Dentro de los requisitos de calificación que pueden adoptarse, el literal c) del mencionado artículo considera a la ¿Experiencia del postor¿.
- (¿) 2.1.3 (¿) cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar ¿en las Bases- que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que ¿tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares- el listado de actividades contemplado en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento no tiene un carácter taxativo; en esa medida, corresponde tener en cuenta el criterio vertido en el numeral 2.1.1 de la presente opinión, a efectos de calificar una prestación como obra¿.

En tal sentido, corresponde señalar que, independientemente, de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra o si esta corresponde a una obra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato y que estas guarden una relación de semejanza a la definición establecida en el Anexo N° 1 del Reglamento.

Ahora bien, de la revisión de las bases, la Entidad ha establecido como definición de obra similar a construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de infraestructura publica y/o privada tales como: hospitales, centros educativos, centros comerciales tipo mall, centro de convenciones, instalaciones militares.

Respecto a centros comerciales tipo mall, debemos señalar que, la palabra MALL proviene del anglicismo que significa Centro Comercial, el cual, según definición es un complejo o edificación donde convergen comercios; similar a lo que se podría considerar mercados de abastos, grandes mercados y mega mercados.

En ese sentido, siendo que solicitar a los centros comerciales sean tipo mall, se estaría redundando en el requerimiento, y, por lo tanto, limitando la potencial participación de posibles postores; solicitamos sirvan acoger nuestra observación a fin de que, el área usuaria, suprima, en primero lugar la palabra TIPO MALL; y, que se agregue a la definición de mercados de abastos y/o grandes mercados y/o mega mercados, por ser también, considerados centros comerciales.

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido con el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento, el área es responsable de formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación. Los términos de referencia deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. Respecto a la solicitud del participante, se indica que se ha tomado en cuenta lo indicado en la Norma A.070 Comercio del Reglamento Nacional de Edificaciones, por lo que se acoge en el extremos solicitado a la aceptación del término ¿centros comerciales ¿, siendo un centro comercial, un conjunto de locales comerciales que, integrados en un edificio o complejo de edificios, bajo un proyecto planificado y desarrollado con criterio de unidad, donde se realizan actividades diversas de consumo de bienes y servicios de forma empresarialmente independientemente también cuenta con bienes y servicios comunes. Asimismo, se acoge los los términos ¿mercados de abastos¿, ¿grandes mercados¿ y ¿mega mercados¿.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge

Se amplía en la definición de obras similares: ¿mercados de abastos¿, ¿grandes mercados¿ y ¿mega mercados¿. Asimismo, se suprime el termino mall.

Para mejor implementación de la definición de obras similares y en concordancia con absolución anteriores referidos a la definición de obras similares, se precisa:

Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de infraestructura pública y/o privada tales como: hospitales, clínicas, centros educativos, centros comerciales, centros de convenciones, instalaciones militares, ¿mercados de abastos¿, ¿grandes mercados¿ y ¿mega mercados¿.

Fecha de Impresión:

16/06/2023 10:50

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20353947614 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

En la información publicada en el SEACE, se ha omitido las especificaciones técnicas y metrados de las Obras Provisionales, se solicita publicar dichos documentos para una mejor revisión del expediente técnico y poder ofertar una propuesta ventajosa. Así mismo debemos señalar que la Entidad es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Para la integración de bases, se adjunta las especificaciones técnica y metrados de las obras provisionales (Numero de folios en total, 22 folios).

Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20353947614 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

La memoria descriptiva de Instalaciones eléctricas y mecánicas, respecto a los ascensores indica que la capacidad para cada ascensor será de 8 personas (600 kg), las especificaciones técnicas y presupuesto indican que serán para 9 personas y de capacidad de 1350 kg.Se solicita definir y/o compatibilizar el requerimiento en los documentos mencionados, en conformidad con lo considerado en el Presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Se presenta en la siguiente memoria descriptiva el elevador perteneciente al bloque de ESTADO MAYOR DE 03 PISOS, el cual es una cabina cuya área es de 1.65x1.75 m2 y 2.20 m de altura. Cuenta con una capacidad máxima de 13 personas o 1000 kg y una velocidad 1m/s, servirá para conectar de manera eficiente a los usuarios que quieran cambiar de ubicación.

Se encuentra rodeado de muro de concreto donde se anclará todo su sistema metálico. Este edificio consta 02 ascensores en total y servirán como nexo para transporte de usuarios en diferentes niveles. Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20353947614 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

En la información publicada en el SEACE del Expediente Técnico, no se adjuntan las cotizaciones con las que se han determinado los precios unitarios de las partidas; por lo que se solicita adjuntar las cotizaciones del proyecto que determinaron el costo de los insumos, APUs y finalmente presupuesto de obra.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado.

Para la integración de bases, se agrega las cotizaciones que determinaron el costo de recursos en los APUS. (Número total de folios, 69)

Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20353947614 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Se solicita adjuntar la cotización del ascensor que guarden relación con lo indicado en las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, así mismo donde se evidencie el tiempo de entrega para el suministro e instalación.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado.

Para la integración de bases, se agrega la cotización solicitada del ascensor de capacidad de 13 personas (1,000 kg). Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20353947614 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Según el Cronograma de Obra (Folio 201) el Suministro e instalación del ascensor será de 4 días lo cual no es coherente con la realidad, por experiencia los plazos de suministro e instalación pueden varias desde los 6 a 9 meses, según las características y procedencia del equipamiento, por lo que se solicita sincerar el plazo de ejecución para esta partida teniendo en cuenta, que previo a la adquisición del equipamiento la supervisión debe dar conformidad a la ficha técnica, luego proceder a la aprobación del plano final de ejecución por parte del proveedor para recién poder concretar la compra del equipo, que según el lugar de procedencia pasa por un proceso de fabricación, importación, desaduanaje, llegada a obra, montaje e instalación, pruebas y puesta en servicio, lo que es imposible que todo este proceso se realice en cuatro (04) días.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Se adjunta a las bases integradas, el cronograma valorizado de obra y cronograma de GANTT, donde se precisa que el plazo de suministro e instalación de los ascensores asciende a un total de 120 días calendario conforme cotización adjunta.

Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20353947614 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que los Planos contenidos desde el Folio 3862A (DEM B-01) hasta el Folio 3901 (DEM B-45) no forman parte de está I Etapa ya que no están considerados en el presupuesto de Obra, de lo contrario incluir esas partidas en el presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Se confirma que los planos contenidos desde el FOLIO 3862A (DEM B-01) HASTA EL FOLIO 3901 (DEM B-45) que corresponden a mobiliario y equipamiento no forman parte de esta primera etapa.

Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20353947614 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

En la información publicada en el SEACE, se ha omitido adjuntar el Expediente de media tensión aprobado por ENSA, por lo que se solicita que con motivo de la absolución de las consultas y observaciones, se adjunte el Expediente de Media Tensión firmado y aprobado por la entidad prestadora del servicio ENSA, de no contar con dicho expediente indicar que oficina de la Entidad Ejecutora será la responsable de la tramitación de la aprobación de dicho expediente.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Para la integración de bases, se adjunta el expediente de media tensión aprobado pro ENSA

(totalidad de

folios, 513)

Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20353947614 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

En la información publicada en el SEACE, se omitió los planos topográficos, se solicita alcanzar dichos planos.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Para la integración de bases, se adjunta planos topográficos: PT-01, PP-01, PL-01, ST-01, ST-02 y ST-03.

Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20353947614 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

EN la información publicada en el SEACE, NO se ha encontrado planos de estructuras de guardiana, cisterna y ascensor, se solicita publicar dicha información.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Para la integración de bases, se adjunta planos de estructuras de guardianía, cisterna y ascensor: LÁMINA: GUARDIANIA E-1 01, E-I 02, CISTERNA E-I 01, E-I 02, E-I 03, ASCENSORES E-I 49

Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Consulta/Observación:

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20353947614 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 23

En la información publicada en el SEACE, NO se ha encontrado planos de acabados; se solicita publicar dicha información.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Para la integración de bases, se adjunta el plano de acabados, LÁMINA: CUADRO DE ACABADOS: AD-01.

Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Fecha de envío : Ruc/código: 20353947614 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

No se indica que circuitos salen del grupo electrógeno y cuales serían sus tableros de emergencia y transferencia. Además, el tablero principal STG 09 está ubicado a la intemperie (PGT I-01 FOLIO 3645), se solicita definir y/o replantear dicho alcance.

Acápite de las bases : Página: 11 Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Para la integración de bases, se adjunta planos de circuitos que salen del grupo electrógeno y de los tableros de emergencia y transferencia los cuales corresponden a la especialidad de Instalaciones eléctricas, para ello se adjunta las siguientes láminas PGT I-01 y PG-TS I-01

Asimismo, se adjunta el plano arquitectura del módulo de ingreso con la ubicación exacta del tablero TG autooportado, donde se muestra protegido y no en la intemperie, al respecto señalar que en el plano de instalaciones eléctricas donde se muestra el tablero en el exterior, es solo una simbología de las conexiones y alimentadores, por lo que, se adjunta lamina A-I 01.

Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1 Nomenclatura:

1 Nro. de convocatoria: Obra Objeto de contratación :

Descripción del objeto: Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Fecha de envío : 20353947614 18/05/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. 19:43:18 Hora de envío:

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

En la Información publicada en el SEACE, no se ha adjuntado los planos de detalles de ventanas en general, se solicita adjuntar dicha información.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Para la integración de bases, se adjunta planos de detalles de ventanas en general, LAMINA: D-V 01, D-V 02, D-V 03. Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Obra Objeto de contratación :

Descripción del objeto: Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Fecha de envío : 20353947614 18/05/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. 19:43:18 Hora de envío:

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

En el Plano A-Y 01 (FOLIO 3911) se muestra en planta " CUARTEL GENERAL 7MA BRIGADA", lo cual dice que es una figura ornamental, tratamiento: arte topario, tipo de esp. Vegetal: Arbusto con una altura de 50 cm con inclinación, se observa que estás figuras no están considerado dentro del presupuesto, se solicita confirmar que este alcance no es parte del proyecto, de lo contrario considerarlo en el presupuesto final.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Página: 13 Literal: ET

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Se confirma que el alcance de tratamiento: arte topario, tipo de esp. Vegetal: Arbusto con una altura de 50 cm con inclinación no es parte del proyecto, por lo que, no corresponde considerarlo en el presupuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20353947614 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

De la información publicada en la especialidad Instalaciones eléctricas y/o electromecánicas, NO se evidencia ningún tipo de Instalación Eléctrica para los ascensores, se solicita adjuntar dicho alcance.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Para la integración de bases, se adjunta plano donde se representa el punto eléctrico del ascensor. Ver lamina "instalaciones eléctricas exteriores" (LAMINA PG-TSI-01), "instalaciones eléctricas - estado mayor primera etapadiagramas" (LAMINA IE-DUI-01).

Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

 Ruc/código :
 20353947614
 Fecha de envío :
 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

De la información publicada, no se encuentra información de planos del drenaje pluvial del modulo de la Guardiana, ni los detalles, se solicita adjuntar dicha información.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Para la integración de bases, se adjunta de drenaje pluvial del módulo de guardianía, láminas: PG-DP I-01, PG-DP I-02, PG-DP I-03

Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20353947614 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

En los Planos de Instalaciones Sanitarias - Desagüe se observa que las Cajas de Registro y Buzonetas presentan un registro en la tapa, sin embargo no se precisa el diámetro de estos por lo que se solicita indicar en diámetro e incluir en el presupuesto dichos registros, caso contrario suprimirlos y confirmar que no son parte del alcance del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Para la integración de bases, se adjunta plano instalaciones sanitarias estado mayor. LAMINA: PGD I-01. Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: Ninguna.

Fecha de Impresión:

16/06/2023 10:50

LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Obra Objeto de contratación :

Descripción del objeto: Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Fecha de envío : 20353947614 18/05/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. 19:43:18 Hora de envío :

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

La Red de rociadores no está considerado dentro del presupuesto, sin embargo figuran en los planos por lo que se solicita agregar dicha red (Tuberías SCH-40 de 1" y 1 1/2", rociadores y accesorios) al presupuesto final de obra.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, se precisa que los trabajos que constituyen la red de rociadores no serán ejecutados, teniendo en cuenta que, en este tipo de edificación a ejecutarse, la norma técnica A.130 (Requisitos de Seguridad) del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) sólo exige el gabinete contra incendio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: Ninguna.

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20353947614 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

No se ha encontrado las especificaciones técnicas de lo solicitado en las partidas del Sistema contra incendio (Tuberías

HDPE ), se solicita alcanzar dicha información.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, se adjunta las especificaciones técnicas de las tuberías HDPE.

Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20353947614 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

En el Diagrama unifilar General no indica de cómo se conectará el Grupo Electrógeno, y según plano indicaría de que el GE se conecta directo de la Subestación y las luminarias de emergencia se conectan de TD-1 como un ramal del subcircuito del circuito de alumbrado (Diagrama Unifilar), en planta no se aprecia este circuito, se solicita aclarar dicho alcance.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge

Para la integración de bases, se anexa diagrama unifilar donde se muestra la conexión del grupo electrógeno. Ver lámina IE-DU I-01.

Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20353947614 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

De la información publicada, no se ha encontrado los planos del Frontón, se solicita alcanzar dicha información.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge

Para la integración de bases, se anexa plano estructura de muro del frontón 01 y 02 del estado mayor (Ver lámina E-I 50). Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20353947614 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

No se encontraron los Planos de las estructuras metálicas del Estado Mayor y plataforma deportiva , se solicita alcanzar dichos planos.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: I Literal: ET Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge

Para la integración de bases, se adjunta los planos, ver lamina: E-I 01, E-I 02, E-I 03, E-I 04, E-I 05, E-I 06, E-I 45, E-I 46, E-I 47, E-I 48.

Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20353947614 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que como parte de la I ETAPA solo se está considerando el Pórtico Principal y los 02 Pórticos Secundarios y el cerco perimétrico del Estado Mayor, más no el muro que une los pórticos exteriores, por lo que se entendería que dicho muro no es parte de la presente etapa.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que está considerado la construcción del Pórtico Principal y los 02 Pórticos Secundarios y el cerco perimétrico del Estado Mayor, más no el muro que une los pórticos exteriores, tal como se indica en los planos correspondiente en esta PRIMER ETAPA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20353947614 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

No hay Planos de Distribución de Ambientes de la I ETAPA, se solicita adjuntar dicha información

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.

Se precia que los planos de distribución de ambientes se encuentran en los folios 3741- 3758.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20353947614 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

No hay Planos de redes interiores de Desagüe, así como el recorrido hacia el colector que indica la factibilidad, se solicita alcanzar dicha información e incluirla en el presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Para la integración de bases, se adjuntan planos de la distribución de desagüe interna de los bloques que contienen instalaciones sanitarias como el módulo de ingreso de guardianía, sala de exhibición, bloque de estado mayor y vestidores. Ver láminas: I.S.-D. I-01, IS-D I-01, IS-D I-01, IS-D I-02, IS-D I-03, IS-D I-04, IS-D I-05, IS-D I-06, I.S.-D I-01 Asimismo, se adjunta el plano del recorrido de la tubería colectora al punto de factibilidad de desagüe. Ver LÁMINAS: PGD 01.

Se precisa que el recorrido hacia el punto de empalme se encuentra presupuestado en el ítem 04.02.02.01.01.01 "EMPALME DE TUBERÍA DE DESAGÜE DE 250 MM CON BUZÓN DE EMPALME A RED EXISTENTE".

Asimismo, se adjunta link de descarga en las bases integradas. Véase página 59 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

 Ruc/código :
 20353947614
 Fecha de envío :
 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

De manera general, faltan planos de distintas especialidades, se solicita revisar la información subida en la plataforma del SEACE y alcanzar lo faltante como parte de la absolución de consultas y observaciones.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.

Se indica al participante que es deber formular consultas y observaciones de manera debidamente motivada, concreta, clara y sin ambigüedades, por lo que, la observación formulada es imprecisa y ambigua y no permite al comité de selección absolverla con claridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20353947614 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:43:18

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

De la revisión del Cronograma valorizado del expediente técnico aprobado, se tiene como propuesta para el primer mes la ejecución del 19.77% del costo directo, para el segundo mes 25.29%, haciendo un acumulado en los dos primeros meses el 45.06%, casi la mitad de la obra, observándose que se ha considerado en el cronograma partidas con la misma fecha de inicio 08/12/22 (Estado Mayor, Portadas de Ingreso Principal y Secundarias, etc) es decir trabajar casi todos los frentes de manera paralelo, siendo esto una utopía, dado la gran cantidad de partidas a ejecutar y por la gran cantidad de personal con el que se deberá contar, conociendo la realidad de la Región Lambayeque y regiones aledañas es muy complicado, así mismo para desarrollar la programación y cronogramas, no se ha tenido en cuenta los rendimientos asignados en el expediente para realizar la ejecución de varias partidas en el plazo considerado en el cronograma, así tenemos por poner un ejemplo:

- INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES, VOZ Y DATA BATALLÓN ESTADO MAYOR con un monto de S/.504,175.74, duración de ejecución de dicha partida, 02 días calendarios, siendo esto imposible, considerando que se tiene que aprobar la ficha técnica de los equipos para realizar la adquisición, esperar que lleguen a obra y recién poder realizar la instalación de los mismos.
- HABILITACIÓN Y COLOCACIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL FY=4200kg/cm2, cantidad: 67730.32 kg con una duración de 6 días calendarios, considerando el rendimiento de 250kg/día de una cuadrilla de un operario y un oficial tendría que realizar 10TN diarias para poder cumplir con el plazo establecido o lo que representaría incrementar a 40 veces la cuadrilla propuesta.

Por lo que se solicita sincerar y reformular el plazo de ejecución de obra, conforme a los rendimientos establecidos, criterio técnico de la secuencia de ejecución y a la realidad de la zona donde se ejecutará la obra.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: ET Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.

Se precisa que la habilitación y colocación de acero estructural se ha previsto trabajarlo en varios frentes y en diferentes actividades (columnas, vigas, lozas aligeradas, zapatas, vigas de cimentación, cimiento reforzado y otros) y no corresponde a lo que indica el participante, en el cronograma GANNT publicado se indica diferentes tiempos para cada actividad. Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, se señala al participante que de acuerdo a lo establecido en el artículo 175.1 del reglamento de la LCE, literal b: el postor ganador cumple con ¿entregar el programa de ejecución de obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado¿. Por lo antes expuesto, y conforme a normativa, el postor ganador está facultado a presentar una ruta crítica y calendario de avance de obra de tal forma que cumpla con el contrato de obra en el plazo establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Fecha de envío : 20353947614 18/05/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social: INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:46:29

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

Respecto al Equipamiento estratégico, se solicita confirmar que se podrá acreditar equipos de mayores características en capacidad y potencia que los requeridos.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Literal: ET Numeral: | Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que se podrá acreditar equipos de mayores características en capacidad y potencia de los requeridos, siempre y cuando cumplan con las características técnicas y/o sean compatibles con el equipo mínimo señalado para los trabajos que se ejecutaran.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20353947614 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Hora de envío : 19:53:37

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra, con la finalidad de tener mayor pluralidad de postores, se solicita ampliar la denominación de obra similar, considerando obra como Centros de Salud, Establecimientos de Salud, Edificios Residenciales, edificios multifamiliares, conjuntos habitacionales, Edificios institucionales, entre otras edificaciones que de igual manera al objeto de la convocatoria contienen partidas que corresponden a las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, eléctricas, electromecánicas, comunicaciones, entre otros.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 20 Literal: B Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - Principios de Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad. Art. 29 RLCE.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente.

Se indica al participante que se amplía la definición de obra similares: centros de salud, establecimientos de salud, edificios Residenciales, edificios multifamiliares, conjuntos habitacionales, Edificios institucionales.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplía en la definición de obras similares: centros de salud, establecimientos de salud, edificios Residenciales, edificios multifamiliares, conjuntos habitacionales, Edificios institucionales.

Para mejor implementación de la definición de obras similares y en concordancia con respuesta de observaciones anteriores:

Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de infraestructura pública y/o privada tales como: hospitales, clínicas, centros educativos, centros comerciales, centros de convenciones, instalaciones militares, ¿mercados de abastos¿, ¿grandes mercados¿ y ¿mega mercados¿ 37, ¿centros de salud, establecimientos de salud, edificios residenciales, edificios multifamiliares, conjuntos habitacionales, edificios institucionales

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código :20551453856Fecha de envío :18/05/2023Nombre o Razón social :SONNE PERU S.A.C.Hora de envío :22:28:30

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

De acuerdo a la DL 15543 publicado en el peruano el mes de mayo 2023, en el Artículo 9.- Fondo de garantía como medio

alternativo para garantizar los contratos, se autoriza la retencion del 10% como fiel cumplimiento. Es aplicable en esta obra ?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: a) Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, no se ha podido encontrar en el portal del peruano el decreto legislativo 15543.

No obstante, si se encontró el DL 1553-2023, y al respecto esta área usuaria precisa que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 1553-2023, se establece lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

- 9.1. Autorizase a las entidades para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.
- 9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:
- (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.
- 9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- (ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.
- 9.4. La retención indicada en el numeral 9.1 se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

En relación a lo antes expuesto, la normativa autoriza a las entidades para que se establezcan disposiciones a fin que el postor adjudicado pueda optar por solicitar la retención de la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias en los procedimientos de selección que se convoquen a partir de su entrada en vigor, siempre que se cumpla los supuestos establecidos en el numeral 9.2 del artículo 9 de la referida norma, asimismo, dicha autorización resulta aplicable a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la referida norma, en tanto que no se cuente con buena pro o no se haya efectuado el consentimiento,

Es así que, la normativa referida resulta aplicable, de manera obligatoria para los procedimientos de selección que se convoquen a partir de su entrada en vigencia, y dicha autorización es extensiva para los procedimientos de selección que se encontraban en curso antes de que la misma entrará en vigor. El presente procedimiento de selección conforme ficha SEACE, se convocó el 04 de mayo de 2023, y la fecha en que entró en vigencia el decreto legislativo fue el 10 de mayo de 2023), por lo que, dicha autorización es extensiva.

Asimismo, debe tenerse presente que, para que la entidad pueda aplicar la facultad de que el postor adjudicado presente la retención como garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe concurrir los elementos mencionados en el artículo 9.3; esto es, que el objeto de contratación consista en la ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, siempre que el plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario y se considere, según corresponda, al menos dos (2) pagos a favor del contratista o dos (2) valorizaciones periódicas en función del

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

General 2.3 a) 21

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

avance de obra. Al concurrir los elementos mencionados anteriormente, resulta aplicable para el presente proceso de contratación de ejecución de obra.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precísese en el numeral 2.3 (Requisitos para perfeccionar el contrato), literal a) lo siguiente:

- En conformidad con lo dispuesto en el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553-2023: ¿el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

  Precísese en el numeral 1.12 (Base legal), lo siguiente:
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1553-2023 (Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica).

Fecha de Impresión: 16/06/2023 10:50

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código : 20551453856 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : SONNE PERU S.A.C. Hora de envío : 22:28:30

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

De acuerdo a DL de a Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su reglamento, se autoriza el otorgamiento de adelantos a travez del sistema de fideicomiso, se requiere la aclaracion y la inclusion en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.5. Literal: 2.5.1. A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.

Respecto a la observación realizada, se precisa que la normativa de contrataciones NO obliga a la Entidad a incorporar en las bases, la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, conforme se ha establecido en el artículo 184.1 del Reglamento de la LCE, se precisa que la entidad PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada. Por lo expuesto, esta área usuaria ha establecido que, para el otorgamiento del adelanto directo, se deberá presentar carta fianza o póliza de caución, y para el adelanto de materiales e insumos, se deberá presentar carta fianza o póliza de caución, por lo que no se estaría contraviniendo la normativa de contrataciones del estado. En este sentido, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: Ninguna.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código :20551453856Fecha de envío :18/05/2023Nombre o Razón social :SONNE PERU S.A.C.Hora de envío :22:28:30

Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

Teniendo en consideracion la magnitud, y la especialidad de la obra se solicita que el ingeniero residente tenga 3 años de experiencia como ING RESIDENTE o en construccion de bases militares.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: A.3 Literal: item 1 Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.

Se indica que la experiencia solicitada para el ingeniero residente de obra de 5 años como indica las bases es de acuerdo a la magnitud y la envergadura de la obra a ejecutar, por lo que, el área usuaria ha especificado que la experiencia solicitada para el personal que ocupa la dirección técnica de la ejecución de obra, es de 5 años en obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: Ninguna.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-DPC/ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de

Lambayeque (SIPAN) ¿ I Etapa ¿ PI 2334119

Ruc/código :20551453856Fecha de envío :18/05/2023Nombre o Razón social :SONNE PERU S.A.C.Hora de envío :22:28:30

Observación: Nro. 45 Consulta/Observación:

se observa y se solicita que se cambie o incluya un ingeniero electrisista teniendo en cosideracion la envergadura y especialidad del ing. solicitado y que cuenta con experiencia de 3 años en contruccion de bases militares.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: A.3 Literal: item 5 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.

Se precisa que en las bases se solicita a un Ingeniero Electromecánico para que ocupe el cargo de especialista es instalaciones eléctricas y/o mecánica, respecto a su solicitud, se indica que la obra a ejecutar hay componentes eléctricos y mecánicos, motivo por el cual se ha solicitado un Ingeniero Electromecánico para el cargo Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Mecánicas en la ejecución y/o supervisión de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: Ninguna.

Fecha de Impresión: